FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

DISPENSARIO MEDICO ORIENTE

RESOLUCIÓN No. 346
(17 DE AGOSTO DE 2021**)**

POR LA CUAL SE DA APERTURA A LAS AVERIGUACIONES PRELIMINARES DE QUE TRATA EL ART. 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 EN CONCORDANCIA CON EL ART. 47 DE LA LEY 1437 DE 2011

El señor Mayor **RONAL EDGARDO VARGAS TRIANA**, mayor de edad y domiciliada en el Cantón militar de Apiay-Meta, identificado con la C.C. No. 79.957.458 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI, cargo para el cual fue asignado, mediante orden semanal No. 039 del 25 de septiembre del 2020 en su Literal B del artículo No. 124, expedida por la Dirección del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, debidamente facultado por esta para celebrar contratos a su nombre, en concordancia con la Resolución de Delegación No. 4519 de 2016 modificada parcialmente por la Resolución 1417 de marzo del 2018, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias, complementarias y,

CONSIDERANDO

- Que, de conformidad con la Resolución 6302 de 2014, el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico Oriente, es el competente contractual.

- Que el Artículo 86. De la ley 1474 de 2011, regula el procedimiento para adelantar el trámite administrativo de Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Para tal efecto ordena acatar el siguiente procedimiento:

 "a) *Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera…"*

Km 7 Via Puerto Lopez Vereda Apiay - Villavicencio.
Correo: homioprecontractual@gmail.com

- Que, el 28 de julio de 2021, la señora Teniente. JANETH LORENA SALAS LINARES en calidad de Supervisora de contrato, allega informe con documento anexo, exponiendo una serie de novedades y circunstancias presentadas con el contratista ELKIN EDUARDO GARZÓN SANABRIA en desarrollo de la ejecución del contrato No. 110-DIGSA/DMORI-2021, cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE"* por presuntamente solicitar cesión de contrato y abandonando la ejecución del contrato, sin esperar la aprobación de la Cesión.

- Que, una vez analizadas las circunstancias descritas en dicho informe, aparentemente se vulneraron todas las obligaciones generales y específicas descritas en la cláusula segunda del contrato 110-DIGSA/DMORI-2021

- Que, en vista de lo anterior, deberá citarse al contratista ELKIN EDUARDO GARZÓN SANABRIA, al Garante de la póliza de seguros y a la supervisora de contrato para realización de la audiencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Dar apertura a las averiguaciones preliminares que refiere el Art. 47 de la ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: Cítese a las partes, al señor ELKIN EDUARDO GARZÓN SANABRIA identificado con la CC No. 86.080.684, en calidad de CONTRATISTA, al garante de la póliza de cumplimiento 30-44-101040814 de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A y a la señora Teniente JANETH LORENA SALAS LINARES a audiencia virtual por la aplicación GOOGLE MEET el día **26 de agosto de 2021 a las 10:00 horas**.

TERCERO: Notifíquese a las partes del contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio (Meta), a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2021.

MY. RONAL EDGARDO VARGAS TRIANA
Oficial Gestión Administrativa y Ordenador del Gasto DMORI

Ellaboró. **Abg. JEISSON FERNANDO CLAROS POLOCHE**
Asesor Jurídico DMORI